

REGISTRO OFICIAL[®]

ÓRGANO DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR



SUMARIO:

Págs.

FUNCIÓN EJECUTIVA

RESOLUCIONES:

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL:

ARMADA DEL ECUADOR:

ARE-DIRNEA-ATM-001-2022 Apruébese el “Instructivo para la elaboración de resoluciones de la Autoridad Marítima Nacional” 3

ARE-DIRNEA-SPM-002-2022 Apruébese el “Procedimiento para la evaluación y autorización de las organizaciones reconocidas de la Autoridad Marítima Nacional” 11

ARE-DIRNEA-DRC-003-2022 Adóptese el Acuerdo Latinoamericano sobre Control de Buques por el Estado Rector de Puerto (Acuerdo de Viña del Mar), para el cumplimiento como Autoridad Marítima Nacional, de la supervisión de buques extranjeros que visitan los puertos ecuatorianos .. 18

PROCURADURÍA GENERAL DEL ESTADO:

00076 Apruébese el contenido de la Agenda Digital 2022-2027 24

SERVICIO DE RENTAS INTERNAS:

NAC-DGERCGC22-0000023 Refórmese la Resolución No. NAC-DGERCGC20-0000056, publicada en la Edición Especial del Registro Oficial Nro. 1005 de 14 de septiembre de 2020 29

NAC-DGERCGC22-0000024 Establécense disposiciones en torno a la emisión de comprobantes de venta, retención y documentos complementarios, de manera electrónica, así como respecto de la obligatoriedad de emisión de los comprobantes de retención electrónicos en la “VERSIÓN ATS” 33

NAC-DGERCGC22-0000026 Expídense las normas para la aplicación del método de imputación ordinaria para evitar la doble imposición internacional 39

ARMADA DEL ECUADOR
AUTORIDAD MARÍTIMA NACIONAL

Hoy se expidió la siguiente Resolución No. ARE-DIRNEA-ATM-001-2022

CONSIDERANDO:

- Que**, la Constitución de la República del Ecuador, en su artículo 226 determina: “Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley (. . .)”;
- Que**, el artículo 227 ibidem, establece: “La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.”;
- Que**, la Ley Orgánica de Navegación, Gestión de la Seguridad y Protección Marítima y Fluvial en los Espacios Acuáticos LONSEA, fue expedida el 10 de mayo de 2021 y publicada en el Cuarto Suplemento al Registro Oficial de 14 de junio de 2021.
- Que**, la Ley ibidem en el artículo 1 indica que su objeto es: "regular y garantizar la defensa de la soberanía y la integridad territorial en los espacios acuáticos nacionales, la protección de los derechos que salvaguardan la vida humana en el mar, la seguridad de la navegación y la protección marítima, prevenir y controlar actos ilícitos en coordinación con las instituciones encargadas de preservar los recursos marinos".
- Que**, la Ley ibidem en su artículo 3 establece que la citada Ley “tiene como finalidad salvaguardar la vida humana en el mar, gestionar la protección marítima y la seguridad de la navegación, contribuir al control de la contaminación marina, proteger a las personas y bienes en contra los actos ilícitos en los espacios acuáticos, así como fomentar y facilitar el desarrollo sostenible de los intereses marítimos nacionales, en el marco de la Constitución, los convenios internacionales y regulaciones nacionales”.
- Que**, el artículo 9 de la Ley ibidem determina que: “La Fuerza Naval del Ecuador es la Autoridad Marítima Nacional, que ejerce sus competencias institucionales en los espacios acuáticos nacionales, dentro del Sistema de Organización Marítima Nacional.”
- Que**, mediante la Resolución COGMAR-CDO-2021-032-O de 15 de noviembre de 2021, el Comandante General de la Armada delega entre las atribuciones establecidas en el Artículo 9 de la LONSEA, para desconcentrar procesos y agilizar la atención a los usuarios de la Dirección Nacional de los Espacios Acuáticos, el numeral 2) Regular, planificar, ejercer el control técnico y gestión de la salvaguarda de la vida humana en

el mar, la protección marítima, la seguridad de la navegación y la protección del medio marino.

Que, mediante Oficio Nro. ARE-DIRNEA-AJU-2022-0128-O; del 16 de febrero de 2022, la Unidad de Asesoría Jurídica, remite los procedimientos para elaborar las resoluciones de la Dirección Nacional de los Espacios Acuáticos, en concordancia con las disposiciones del Acuerdo Ministerial # 220, publicado en la O.G. # 134 del 27-AGO-2019 de tal manera de poder contar con una guía ágil de implantación para la creación y/o modificación de resoluciones administrativas.

En ejercicio de la atribución conferida en numeral 1), del artículo 9 de la Ley Orgánica de Navegación, Gestión de la Seguridad y Protección Marítima y Fluvial en los Espacios Acuáticos.

RESUELVE:

Art. 1 Aprobar el “Instructivo para la elaboración de resoluciones de la Autoridad Marítima Nacional”.

Publíquese y comuníquese. -

Dado en la Dirección Nacional de los Espacios Acuáticos en Guayaquil, a 09 días de marzo de 2022.



Firmado electrónicamente por:

**JAIME
PATRICIO**

Jaime Vela

CONTRALMIRANTE

DIRECTOR NACIONAL DE LOS ESPACIOS ACUÁTICOS

ANEXO: Instructivo para la elaboración de resoluciones de la Autoridad Marítima Nacional

**ARMADA DEL ECUADOR
AUTORIDAD MARÍTIMA NACIONAL**

RESOLUCIÓN No. ARE-DIRNEA-ATM-001-2022

INSTRUCTIVO PARA LA ELABORACIÓN DE RESOLUCIONES DE LA AUTORIDAD MARÍTIMA NACIONAL

1. Propósito

Estandarizar el procedimiento de elaboración y presentación en texto y forma de las resoluciones que emita la Armada del Ecuador, cómo Autoridad Marítima Nacional.

2. Alcance

Este instructivo será aplicado por toda la Autoridad Marítima Nacional para la elaboración de sus resoluciones.

3. Definiciones

a) Resolución

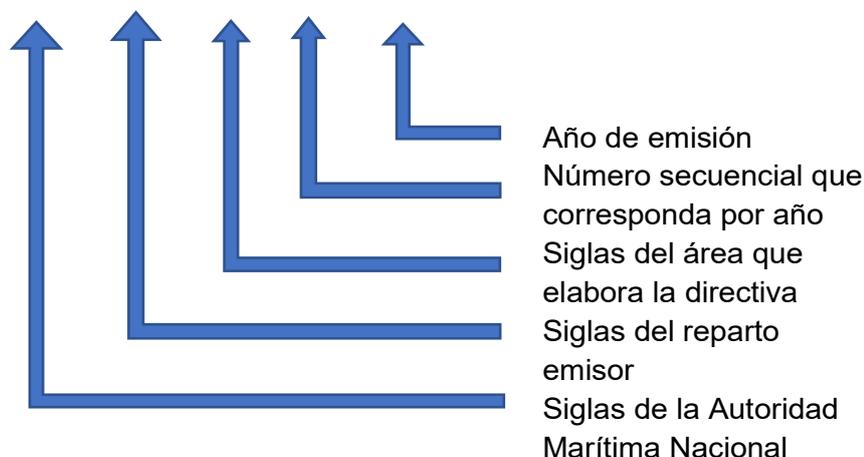
La resolución es una norma técnica y/o disposición de la Autoridad Marítima Nacional como un instrumento normativo mediante el cual regula y ejerce el control técnico de la salvaguarda de la vida humana en el mar, la protección marítima, la seguridad a la navegación y la protección al medio ambiente marino de conformidad con la normativa legal vigente.

4. Elaboración de resoluciones de la Autoridad Marítima Nacional.

4.1 Identificación y siglas de nomenclatura.

Las resoluciones deberán estar identificadas con el número mediante la cual fueron promulgadas cada año, cumpliendo las siguientes características:

Resolución No ARE-DIRNEA-SPM-001-2022



Las siglas que se empleará para las áreas de elaboración son:

Área de elaboración	
DIR	Dirección Nacional de los Espacios Acuáticos
TEC	Dirección Técnica Marítima
PLD	Unidad de Planificación y Desarrollo Organizacional
ATM	Unidad de Asesoría Técnica Marítima
PRV	Unidad de Análisis y Prevención de siniestros y sucesos marítimos.
AJU	Unidad de Asesoría Jurídica
DRC	Unidad de Direcciones Regionales y Capitanías de Puerto
TIC	Centro de Tecnología de la Información y Comunicación
ATU	Unidad de Atención al Usuario
ALO	Dirección Administrativa Logística Marítima
SOP	Subdirección de Operaciones Marítimas
SPM	Subdirección de Seguridad y Protección Marítima
SNA	Subdirección de Seguridad a la Navegación
GEA	Subdirección de Gestión Ambiente

4.2 Estructura del contenido de la resolución

La resolución en su estructura deberá contener:

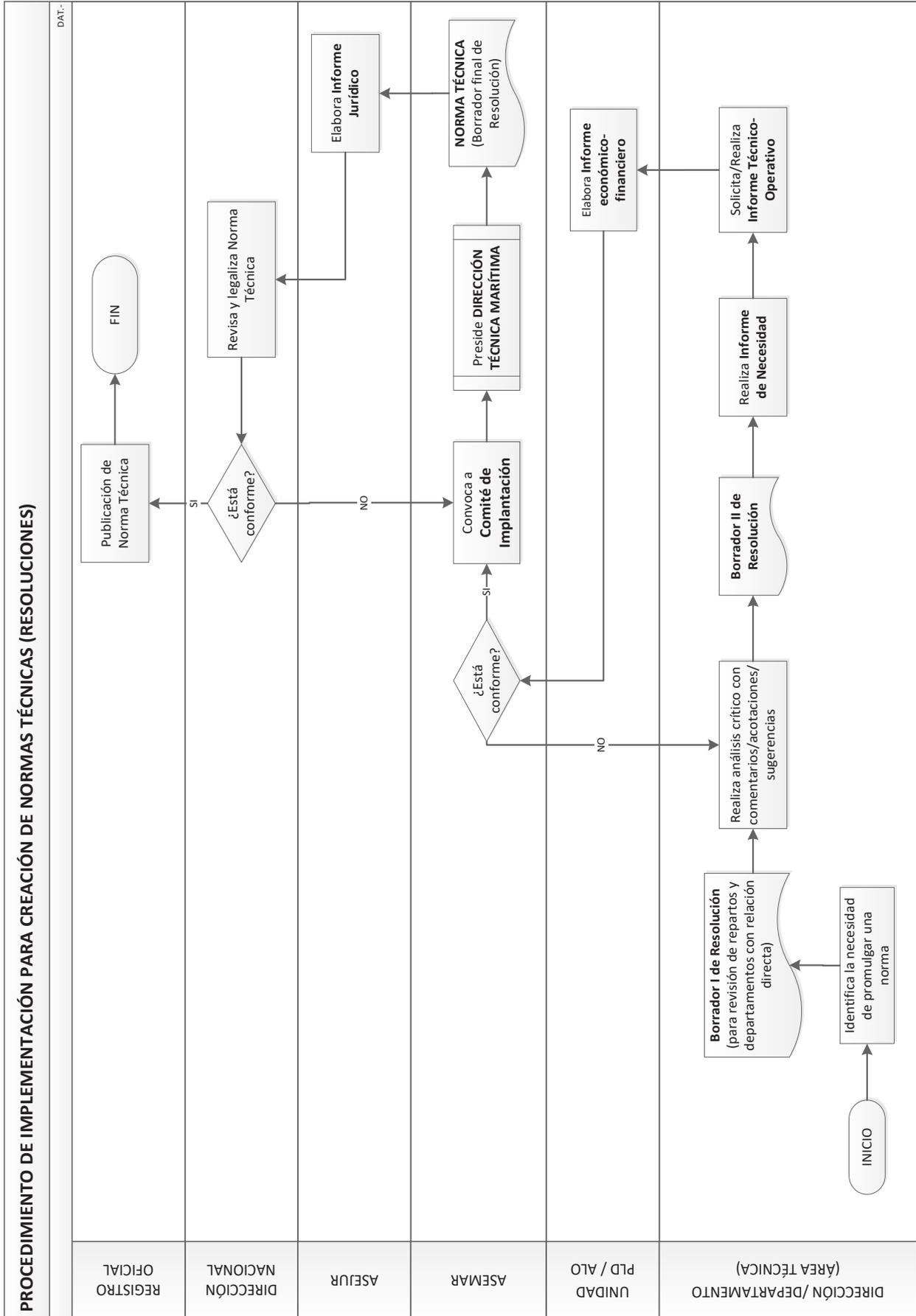
1. **Propósito:** En este numeral se establecerán las motivaciones para elaboración de la normativa.
2. **Alcance:** Este numeral se referirá a las particularidades de la aplicación de la resolución.
3. **Definiciones:** En este numeral se incluirán las definiciones.
4. **Desarrollo:** Este punto se denominará igual que la resolución y contendrá todo el articulado y anexos necesarios para su comprensión y aplicación efectiva.
5. **Disposiciones:** Generales, transitorias y/o únicas.
6. **Firmas de responsabilidad.**

4.3 Procedimiento de implementación para la creación de normas técnicas.

- a) La Dirección o Departamento que evidencia la necesidad de promulgar una norma que deba ser difundida en una Resolución de DIRNEA, debe previamente generar un borrador del documento, el mismo que será de conocimiento de los repartos y departamentos que tengan relación directa con la nueva disposición, a fin de que estos expongan su criterio bajo el punto de vista práctico, operacional, táctico y elaboren sus modificaciones, sobre la problemática que se busca solucionar. Para la codificación de este borrador de resolución, cada Unidad/Subdirección y/o Departamento solicitará el número secuencial que corresponda en el año para la norma técnica que desarrolla, a la Secretaría General de la DIRNEA, misma que será la responsable de llevar el seguimiento, control y registro de las resoluciones que vayan siendo emitidas por la Autoridad Marítima Nacional.
- b) Una vez recopilada las acotaciones, sugerencias y/o comentarios, de los repartos y departamentos involucrados, la Dirección o Departamento responsable que dio inicio al nacimiento de esta resolución, debe recopilar la información remitida y efectuar su análisis crítico para finalmente, plasmarlo en el documento final que sería la nueva resolución.
- c) La Dirección o Departamento responsable de realizar el borrador corregido, elabora el Informe de Necesidad y solicita al Departamento correspondiente la elaboración del Informe Técnico-Operativo, documentos que necesariamente deben estar relacionados con el objeto, ámbito y pertinencia, que son la esencia de la resolución y sustentan la adecuabilidad, factibilidad y aceptabilidad (Pruebas AFA) de la norma que será promulgada.
- d) Es necesario que la Unidad de Planificación y Desarrollo Organizacional, en coordinación con la Dirección Administrativo Logística, Financiera, en el ámbito de su competencia genere un Informe Económico-Financiero, que contemplará de ser el caso la indicación de la erogación de recursos, el origen de los recursos o de las partidas pertinentes, con la premisa de sostenibilidad y sustentabilidad o la afectación al ámbito presupuestario; incluso deberá elaborar informe indicando que la expedición o cumplimiento de una resolución no constituye un egreso del presupuesto del erario del Estado.
- e) Una vez que la Dirección o Departamento que requiere la nueva normativa, cuenta con todos estos documentos, remitirá a la Asesoría Jurídica de DIRNEA y a la Unidad de Asesoría Técnica Marítima el borrador final de Resolución,

Informe de Necesidad, Informe Técnico Operativo e Informe Económico Financiero, a fin de convocar por parte de ASEMAR la conformación del Comité correspondiente, que estará integrado por los representantes de las unidades, Subdirecciones y/o Departamentos respectivos en el ámbito de sus competencias. Este Comité será presidido por el señor Director Técnico Marítimo, y tendrá como finalidad revisar, corregir y contribuir con información técnica que ayuden a la consolidación definitiva de la Resolución requerida. Con este proyecto de Resolución, ASEJUR procederá a elaborar el Informe Jurídico correspondiente, que deberá especificar la legitimidad, legalidad, licitud y pertinencia al amparo de la norma superior o de los principios constitucionales, así como la no vulneración de otra norma preexistente.

- f) Con todos estos elementos, ASEJUR remitirá a la Dirección el borrador final de la norma, el Informe de Necesidad, Informe Técnico-Operativo, el Informe Económico Financiero y el Informe Jurídico, debidamente legalizados por los encargados; fin se continúe con el trámite de publicación oficial.
- g) La Asesoría Jurídica de DIRNEA, revisará la documentación y de ser el caso, procederá a requerir la suscripción de la nueva norma en tres ejemplares del mismo tenor de los cuales: - El primero se debe guardar en leitz como respaldo de legitimidad de dicha norma en la Asesoría Jurídica, la cual abarcará los tres informes indicados; - El segundo debe remitirse oficialmente para la promulgación en el Registro Oficial; y, - El tercero debe remitirse al Departamento o Dirección requirente.
- h) Una vez publicada la nueva norma en el Registro Oficial, el departamento unidad o dirección responsable, debe informar a los repartos subordinados, para disponer su difusión y estricto cumplimiento.



5. Disposiciones Generales.

- a) La Dirección, Departamento o Unidad responsable del proceso de elaboración y expedición de la resolución debe cuidar los archivos de respaldo de la información la misma que será de utilidad para cambios o modificaciones que se requieran en caso de presentarse reformas a la Ley, reglamento o se expidan nuevas regulaciones relacionadas a la actividad marítima.
- b) La Dirección, Departamento, Unidad es responsable del seguimiento de la implantación y cumplimiento de la resolución.
- c) El instructivo para la elaboración de resoluciones de la Autoridad Marítima Nacional, será el instrumento aplicable y de obligatorio cumplimiento para la expedición de resoluciones en el ámbito técnico marítimo.
- d) Para la creación de una resolución debe considerarse que esta se genera como solución o respuesta a un problema, dificultad o duda, por lo que deben ser realizadas de manera específica, certera, lícita y con celeridad.

6. Firmas de responsabilidad:

Elaborado por:	Julio Mindiola Rodríguez Capitán de Fragata - EM Asesor Técnico Marítimo	 Firmado electrónicamente por: JULIO FABRICIO MINDIOLA RODRIGUEZ
Revisado por:	Gabriel Abad Neuner Capitán de Navío -EMC Director Técnico Marítimo	 Firmado electrónicamente por: GABRIEL ARMANDO ABAD NEUNER
Aprobado por:	Jaime Vela Erazo Contralmirante Director Nacional de los Espacios Acuáticos	 Firmado electrónicamente por: JAIME PATRICIO



ABG. JAQUELINE VARGAS CAMACHO
DIRECTORA - SUBROGANTE

Quito:
Calle Mañosca 201 y Av. 10 de Agosto
Telf.: 3941-800
Exts.: 3131 - 3134

www.registroficial.gob.ec

El Pleno de la Corte Constitucional mediante Resolución Administrativa No. 010-AD-CC-2019, resolvió la gratuidad de la publicación virtual del Registro Oficial y sus productos, así como la eliminación de su publicación en sustrato papel, como un derecho de acceso gratuito de la información a la ciudadanía ecuatoriana.

"Al servicio del país desde el 1º de julio de 1895"

El Registro Oficial no se responsabiliza por los errores ortográficos, gramaticales, de fondo y/o de forma que contengan los documentos publicados, dichos documentos remitidos por las diferentes instituciones para su publicación, son transcritos fielmente a sus originales, los mismos que se encuentran archivados y son nuestro respaldo.